

CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORME NEGATIVO

P. de la C. 1021

4 DE MARZO DE 2011

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Salud**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Honorable Cuerpo el Informe del **Proyecto de la Cámara 1021**, recomendando que **no se apruebe** el mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El título del P. de la C. 1021 dispone que la Medida tiene como finalidad, enmendar los artículos 8, 24 y 26 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico", con el propósito de modificar el procedimiento para el registro como donante de los conductores.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos exalta, que en Puerto Rico, Estados Unidos y el resto del mundo, existe una gran necesidad no cubierta de donaciones anatómicas. Estas donaciones permiten realizar los trasplantes que salvan la vida a numerosas personas anualmente.

La Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, según enmendada, regula las donaciones anatómicas. Se puede interpretar, bajo la "Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico", que es necesaria la voluntariedad del finado de donar sus órganos o el consentimiento de sus familiares para la donación post mortem. Debido a que los requisitos provocan escasez en la disponibilidad de órganos para donación.

El propósito de esta medida es enmendar los Artículos 8, 24 y 26 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, según enmendada, conocida como "Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico", con el propósito de modificar el procedimiento para el registro como donante de los conductores.

De la Exposición de Motivos, surge que las modificaciones propuestas aclaran las responsabilidades del Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como las opciones que tienen disponibles los conductores que quieren ser donantes, el procedimiento para la donación y para la revocación de la donación.

La **Comisión de Salud**, en aras de cumplir con su deber ministerial de estudiar y analizar las Medidas que le son asignadas por la Cámara de Representantes, solicitó memoriales explicativos a: Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico y al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. A continuación esbozamos, las posturas de los memoriales explicativos recibidos al momento de la redacción del informe.

El **Recinto de Ciencias Médicas** indicó en su memorial explicativo que, la Universidad de Puerto Rico ha sufrido un recorte presupuestario debido a la crisis fiscal que atraviesa el gobierno de ciento cinco millones de dólares (\$105,000,000.00). Estos fondos que han sido recortados al presupuesto de la UPR y por ende de la Junta de Disposición de Cuerpos han sido cubiertos por los fondos ARRRAS del Gobierno Federal de los Estados Unidos. Sin embargo, para el año fiscal que comienza en julio de 2010, dichos fondos no estarán disponibles, por lo que la ausencia de los mismos afectó grandemente a la UPR.

Ante la consideración que la obligación legislativa pretende imponer a la Junta de Disposición de Cuerpos, adscrita a la UPR y que afectará adversamente su presupuesto operacional, esta parte se opone a la aprobación del presente proyecto de ley.

El artículo 24 de la ley supra, dispone que el protocolo hospitalario de donante para identificar donante de cuerpos, órganos y tejidos humanos. Se recomienda que en la enmienda propuesta al artículo 24, sección 2, tercera página, inciso (4), luego de la palabra órganos se inserte "o cuerpos para la investigación médica".

La enmienda al artículo 26 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, propone introducir mediante el presente Proyecto de Ley, obligar a la Junta de Donaciones Anatómicas y a la Universidad de Puerto Rico mantener junto al Departamento de Transportación y Obras Públicas una base de datos electrónicos que provea acceso a la información provista por los formularios que se expidan en dicho Departamento.

El propósito de enmendar la propuesta es dejar sin efecto la normativa anterior en el sentido de eliminar la facultad del Instituto de Ciencias Forenses en cuanto a los cadáveres que se les practique autopsia la facultad de remover córneas, glándulas, órganos y tejidos o partes para ser entregadas a la junta mientras la remoción de la mismas no altere la aparición física post mortem del cadáver.

Por otro lado, la **Asociación de Hospitales de Puerto Rico** en su memorial explicativo no está de acuerdo con la presente Medida, la razón de su oposición es la carga administrativa que impone la propuesta ley sobre los Hospitales de Puerto Rico.

Los Hospitales de Puerto Rico son encargados de la documentación y radicación de muchos informes a estas agencias, incluyendo el Departamento de Salud. Por tanto cuando se le impone una carga administrativa requiere más inversión económica por parte de estos.

La Asociación no está en contra en inquirir al familiar más cercano, si el finado es donante de órgano o si expreso su deseo de serlo antes de morir, tampoco en informar al familiar más cercano, la opción de donar todo el cuerpo o parte de él. Además considera que la obligación de identificar los donantes y si estos contaban con licencia de conducir, puede recaer en otras agencias gubernamentales.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión, cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", determina que la aprobación de esta medida no conlleva erogación de fondos públicos, por lo que **no tendrá** un impacto fiscal significativo sobre los recaudos del erario de los municipios, los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas involucradas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o el Departamento de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar los memoriales de las distintas agencias, concluimos que está afectara al presupuesto de los hospitales por la razón de clasificarse como una carga administrativa adicional, debido a que se tendrá que invertir más económicamente y no existen los fondos disponibles para trabajar con ello. Existen varias opciones para la obtención de órganos. Se espera que al paso del tiempo, aumente la donación de órganos, ya que para muchos pacientes es una necesidad el trasplante de órganos de manera que puedan mejorar en su salud y continuar con su derecho a la vida.

La **Comisión de Salud** entiende que, por las razones que se establecen en la Exposición de Motivos de la Medida y las expresiones vertidas en los Memoriales Explicativos, y por todas las razones antes expuestas, no se recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1021.

Respetuosamente sometido,

HON. JOSÉ E. "PICHY" TORRES ZAMORA
Presidente
Comisión de Salud